



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

de Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MP/JA

Jauja, 04 de abril del 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°007-2025, de fecha 03 de abril del 2025, se ha visto el Informe N° 131-2025-MPJ/GPP, de fecha 20 de marzo de 2025 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°118-2025-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 20 de marzo de 2025 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 059-2025-MPJ/GPP de fecha 17 de marzo de 2025 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y la Ordenanza Municipal N° 004-2024-CM/MDEM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)- 2024 de la Municipalidad Distrital de El Mantaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en el numeral 08 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por el medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional;

Que, en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados para cada entidad. Asimismo, en el numeral 42.1 del artículo 42° de mismo cuerpo normativo, establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario";

Que, en el numeral 40.1 del artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 de la Ley Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de los gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá los administrados el cumplimiento de procedimiento, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos, incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Alm alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MP/JA

Jauja, 04 de abril del 2025.



En la cuarta Disposición Complementarias Finales del TUO de la Ley N°27444, precisa las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban en monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser de materia de ratificación por parte de la Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecidos en el artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta cinco(45) días hábiles.

Que, mediante Oficio N° 046-25-MDEM/A, de fecha 21 de febrero de 2025, el Alcalde de la Municipalidad distrital de El Mantaro reitera ratificación de TUPA, de la Municipalidad Distrital de El Mantaro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-CM/MDEM, de fecha 17 de mayo del 2024 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Mantaro;

Que, mediante Memorando N° 059-2025-MPJ/GPP de fecha 17 de marzo de 2025 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita informe legal para ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de El Mantaro.

Que, mediante Legal N°118-2025-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 20 de marzo de 2025 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Mantaro, y recomienda elevar a Concejo Municipal para su evaluación y respectiva aprobación;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado las documentaciones señalados en los párrafos anteriores sobre ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-CM/MDJ que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Mantaro; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-CM/MDEM, de fecha 17 de mayo del 2024, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Mantaro, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR, que la aplicación de los procedimientos establecidos Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado en la Ordenanza Municipal de El Mantaro.

ARTICULO TERCERO.-ESTABLECER, y dejar constancia que la vigencia, los costos de publicación y difusión de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-CM/MDEM, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de El Mantaro.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas correspondientes, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: www.munijauja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE


Lic. Raimundo C. Flores Cazo
ALCALDE

Al Alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076